

Reglamento del Fondo Editorial de la UNMSM

Título I Definición, Objetivos, Estructura y Funciones

Artículo 1.

El Fondo Editorial y Librería de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) que desarrolla y ejecuta la política de publicaciones de la Universidad, así como establece la normatividad y regulación de las publicaciones de las Facultades, Institutos, Unidades o Programas de la Universidad, en cualquier formato o soporte. Este reglamento se aplica para el Fondo Editorial.

Artículo 2.

Los objetivos del Fondo Editorial de la UNMSM son

- a) Promover la edición, en cualquier formato y soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística, tanto de los miembros de la UNMSM, como de los académicos de otras instituciones.
- b) Aprobar y apoyar la creación de nuevas revistas de investigación y de difusión. Supervisar que las primeras cumplan con los estándares internacionales con el fin de que se encuentren indexadas en las bases de datos más representativas de su especialidad.

Artículo 3.

Las funciones del Fondo Editorial de la UNMSM con respecto a las Revistas de investigación son:

- a) Supervisar el cumplimiento de las directivas para las revistas de investigación, principalmente los estándares internacionales de procedimientos, exigidos en las bases de datos de alto prestigio. Entre los aspectos que se deben supervisar están el cumplimiento de una política antiplagio, respeto a la periodicidad de publicaciones, revisión por pares, normas éticas de publicación, entre otros aspectos.
- b) Evaluar y calificar anualmente el cumplimiento exigido en la política editorial de la UNMSM y las directivas concernientes.
- c) Respetar la autonomía de cada revista de investigación en términos de contenido y de elección de sus comités, de acuerdo a su normativa interna.

Las funciones del Fondo Editorial de la UNMSM con respecto a las Revistas de difusión son

- a) Supervisar el cumplimiento de estándares de calidad editorial, la política antiplagio y el respeto a la periodicidad de las publicaciones.
- b) Evaluar anualmente el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa del Fondo Editorial.



- b) Evaluar anualmente el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa del Fondo Editorial.

Artículo 4.

El Fondo Editorial de la UNMSM tiene la siguiente estructura:

- Director del Fondo Editorial y Librería
- Comité Editorial de impresos y digitales

Artículo 5.

El Director del Fondo Editorial y Librería es designado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a propuesta del Director General de Bibliotecas y Publicaciones y ratificado mediante resolución rectoral. Es una persona de reconocido prestigio y con experticia en labores editoriales.

Artículo 6.

El Director del Fondo Editorial es responsable de:

- Cumplir y desarrollar la política editorial de la Universidad.
- Establecer y supervisar el cumplimiento de las líneas editoriales, estándares de calidad y normas de edición por las que se rige la actividad editorial de la Universidad.
- Elaborar y mantener actualizado el catálogo físico y virtual de publicaciones del Fondo Editorial.
- Presidir el Comité del Fondo Editorial y ejercer el derecho a voto.
- Seleccionar y presentar al Comité Editorial los proyectos editoriales para su aprobación, solicitando la revisión por pares mediante informe externo de evaluación.
- Negociar y suscribir los contratos de edición y consignación con los autores, con previa autorización del Comité Editorial.
- Ejecutar los proyectos editoriales aprobados por el Comité Editorial.
- Elaborar la normativa de procedimientos de presentación de manuscritos, que serán aprobadas por el Comité Editorial.
- Representar al Fondo Editorial de la Universidad en toda gestión dispuesta para cumplir normas legales vinculadas a las publicaciones, incluyendo el Depósito Legal y la obtención del ISBN e ISSN, así como todo sistema de identificación digital.
- Obtener y registrar el consentimiento de publicación y cesión de derechos de autor según sea el caso.
- Redactar el informe anual, y previa aprobación del Comité Editorial, enviárselo al Vicerrector de Investigación y Postgrado.
- Otras funciones que le sean encargadas por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 7.

El Comité Editorial del Fondo Editorial de la UNMSM (CE) es el órgano colegiado, conformado por docentes de reconocida trayectoria intelectual en sus respectivos campos



